

Sunchales, 29 de diciembre de 2016.

Al
Intendente Municipal de la
CIUDAD DE SUNCHALES
At. Dr. Gonzalo Toselli
P R E S E N T E



Ref.: Adecuación Tarifas de Agua Potable

c/c Concejo Deliberante

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente enviamos cuadros e información, para poner a consideración de los poderes ejecutivo y legislativo, las variables de ajuste que movilizan a esta cooperativa a solicitar la aprobación de una nueva escala tarifaria, para poder prestar el servicio de agua potable en nuestra localidad.

Las consideraciones para la solicitud, de acuerdo a las variaciones surgidas desde abril de este año a la actualidad son las siguientes:

- 1) Mano de obra: acuerdo salarial vigente desde el 1º de octubre hasta el 31 de marzo 2017: **19% de aumento.**
- 2) Energía EPE: se homologó **aumento del 37%**, en dos instancias, 15% en enero y 19,1% en marzo de 2017.
- 3) Variación del dólar entre Abril y Diciembre de 2016: **10% (\$16/\$14,50)**
- 4) Variación IPC entre Abril y Noviembre 2016: **14% o 2% promedio mensual.**

Por estas variaciones, solicitamos un incremento del 23% de todos los componentes de la factura. Esta adecuación, luego del tratamiento en el cuerpo legislativo y la posterior promulgación del poder ejecutivo, debe ser homologada por el Ente Regulador. Por tal motivo y por los tiempos de sesiones en este período, estimamos poder aplicar el nuevo cuadro tarifario en el mes de marzo con vencimiento en abril del 2017.

Esperamos sepan interpretar nuestro pedido, quedamos a disposición para aclarar lo presentado y aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy atte.

Muchas gracias.

Saludos cordiales.


CRISTIAN MAROTTI
GERENTE


JOSE CAPELINO
PRESIDENTE

RÉGIMEN TARIFARIO DE LA “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUNCHALES LIMITADA” . AUMENTO AÑO 2017

Artículo 1.-Principios Generales. El presente Régimen tiene por objeto propender a un uso racional y eficiente del Servicio brindado y de los recursos involucrados en la prestación, estableciendo tarifas relacionadas en forma directa no sólo al costo del Servicio sino también a la realidad socio-económica de nuestra comunidad.

Artículo 2.-Norma general. La Cooperativa tendrá derecho al cobro del Servicio que preste y a las actividades previstas en las Normas Aplicables. A tal efecto se consideran sujetos obligados al pago a:

1. El propietario o consorcio de propietarios del inmueble que reciba el servicio, por todas las deudas que registre.
2. El poseedor, tenedor u ocupante del inmueble servido, por el período de posesión o tenencia

Artículo 3.-Estructura Tarifaria. La Cooperativa instituye un sistema de facturación sobre la base de consumos medidos, para así fomentar una eficiente utilización de los recursos hídricos y una equitativa distribución de los consumos.

Artículo 4.-Elementos que conforman nuestra Factura. La misma es confeccionada dando cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos por las Normas Aplicables, los cuales se indican a continuación:

- Nombre y Domicilio del Usuario
- Fecha de Emisión
- Ubicación del Inmueble
- Número de teléfonos de atención reclamos de la Cooperativa
- Dirección Postal y número de teléfono de atención reclamos del EnReSS
- Período Facturado
- Fecha de Vencimiento
- Fecha del próximo vencimiento

- Indicación de los elementos constitutivos de la facturación realizada, discriminando los montos correspondientes a cada factor del servicio, ingresos por cuenta de terceros y otros ingresos.
- Fecha de control de medición
- Información de consumos últimos doce meses
- Caudales Suministrados mes
- Consumo promedio diario
- Intereses por mora y montos resultantes para los vencimientos posteriores previstos al original
- Importes de descuentos, exenciones, rebajas o subsidios aplicables
- Porcentaje y monto de la Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control de Impuestos
- Impuestos
- Importe Total a pagar
- Importes Totales por mora
- Lugares y Forma de Pago
- Deuda del Usuario (períodos, importes, etc.). En el caso que no existan deudas pendientes se consignará la leyenda " No existen deudas pendientes".
- Cita de la Ley 24240: "Usted tiene derecho a reclamar una indemnización si le facturamos sumas o conceptos indebidos o reclamamos el pago de facturas ya abonadas".

Artículo 5.-Fijación de las tarifas y precios. Se establecen los siguientes valores para consumos Residenciales y para los denominados Grandes Consumidores (comercios e industrias). Los mismos se aplicarán en forma directa al rango de consumo al cual correspondan.

PARA CONSUMOS RESIDENCIALES

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	19,70	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	21,78	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	22,91	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	25,31	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	27,15	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	28,18	el m ³

7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	30,17	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	30,60	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	32,16	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	32,64	el m ³
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	33,54	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

1	Primeros 2 Metros Cúbicos	59,10	el m ³
2	De 3 a 7 Metros Cúbicos	65,34	el m ³
3	De 8 a 10 Metros Cúbicos	68,73	el m ³
4	De 11 a 12 Metros Cúbicos	75,93	el m ³
5	De 13 a 14 Metros Cúbicos	81,45	el m ³
6	De 15 a 16 Metros Cúbicos	84,54	el m ³
7	De 17 a 18 Metros Cúbicos	90,51	el m ³
8	De 19 a 20 Metros Cúbicos	91,80	el m ³
9	De 21 a 29 Metros Cúbicos	96,48	el m ³
10	De 30 a 34 Metros Cúbicos	97,92	el m ³
11	De 35 Metros cúbicos en adelante	100,62	el m ³

PARA CONSUMOS COMERCIALES

12	Primer Metros Cúbicos	29,34	el m ³
13	De 2 a 16 Metros Cúbicos	29,74	el m ³
14	De 17 a 20 Metros Cúbicos	30,53	el m ³
15	De 21 a 34 Metros Cúbicos	31,35	el m ³
16	De 35 a 50 Metros Cúbicos	32,16	el m ³
17	De 51 a 100 Metros Cúbicos	32,57	el m ³
18	De 101 a 199 Metros Cúbicos	33,54	el m ³
19	De 200 Metros Cúbicos en adelante	33,96	el m ³

Inmuebles con Obras en Construcciones sin Final de Obra: Todo nuevo medidor instalado en un inmueble con obra en construcción sin final de obra o certificado de habilitación expedido por el Municipio, deberá abonar un importe equivalente al triple del valor del rango de consumo que le correspondiera al momento de la medición mensual.

12	Primer Metros Cúbicos	88,02	el m ³
13	De 2 a 16 Metros Cúbicos	89,22	el m ³
14	De 17 a 20 Metros Cúbicos	91,59	el m ³
15	De 21 a 34 Metros Cúbicos	94,05	el m ³
16	De 35 a 50 Metros Cúbicos	96,48	el m ³
17	De 51 a 100 Metros Cúbicos	97,71	el m ³
18	De 101 a 199 Metros Cúbicos	100,62	el m ³
19	De 200 Metros Cúbicos en adelante	101,88	el m ³

20. Fondo de Obra para usuarios con medidores: \$ 28,46 -

21. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: \$ 28,46 -

22. a)Cargo Fijo para usuarios con medidor: \$ 58,81 -

b)Cargo Fijo para usuarios sin medidor: **\$ 54,61 -**

A los valores indicados se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

23.Crédito ENOHSA: Corresponde al préstamo en pesos contraído a diez años con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA) destinado a financiar el 45% del total del costo de la Obra de Recambio de Red de Agua. Se distribuye entre los asociados el valor de la cuota que mensualmente se abona.

- Para consumos Residenciales:

Crédito ENOHSA:

Sin medidor:\$2,00

Con medidor con consumo 0 a 2 m³: \$2,00

Con medidor con consumo 3 a 10 m³: \$3,00

Con medidor con consumo 11 m³ en adelante: .\$.4,00

- Para consumos Comerciales:

Crédito ENOHSA:

Con y sin medidor de 0 m³ en adelante:\$4,00

- Inmuebles con obras en construcción: tienen el mismo tratamiento que los residenciales.

Artículo 6.- Aquellos inmuebles servidos de agua potable, con edificación que no se encuentren habitados ni sea objeto de uso de índole alguna y los denominados lotes baldíos que no se encontraran momentáneamente conectados a la red existente, abonarán una factura mensual con los siguientes conceptos:

1. Fondo de Obra para usuarios con medidor: **\$28,46** -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda.

1. Fondo de Obra para usuarios sin medidores: **\$28,46** -A este valor se le debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado, y los que fueren de aplicación al momento de la facturación, según corresponda. Estos montos se considerarán como pagos a cuenta de futura conexión.

2. Crédito ENHOSa:

Crédito ENOHSA: ...\$2,00

3. Cargo Fijo: Una vez efectuado el relevamiento correspondiente, se comenzará a cobrar el concepto Cargo Fijo a los lotes baldíos, el cual será equivalente al mencionado en el punto 22 inciso b.

Artículo 7.- Exenciones y Subsidios. La Cooperativa realiza las siguientes:

1. Jubilados, Pensionados y Discapacitados e instituciones: La Cooperativa tiene establecido un descuento del 50 % sobre el valor de “consumo”, que alcanzan alrededor de 400 usuarios.

Detallamos los casos más relevantes

2. Entidades de Bien Público: el 50 % sobre el valor de consumo.

Asociación san José	López 85
Asociación san José	J. B. Justo 655
Esc. Ameghino	Ameghino 171
Obispado de Rafaela	25 de Mayo 500
Esc. Técnica	Italia 115
CANDI	Alem 636
El Refugio	Crespo 103
El Faro	Silvestre Begnis 1795
Jardín de infantes N° 1213 San Carlos	Rotania 1327
Vecinal Barrio 9 de Julio	Frondizi 367
Municipalidad (Jardín)	Ameghino 737
Esc. 1212	Formosa 476
Vecinal Barrio Cooperativo	Av. Moreno 898
Bomberos	Leguizamón 444
Bomberos	Tucumán 1138
Vecinal Barrio Moreno	19 de Octubre 263

Vecinal Barrio Moreno	Balbín 0
Obispado de Rafaela	Bs. As 582
Sagrado corazón de Jesús	Córdoba 490
Asoc. Adventistas	Bolivar 357
Centro Jubilados y pensionados	Zeballos 766
Escuela Savio	Rotania 478
Esc. Mitri	L. De la Torre 455
Colegio Steigleder	Dr. Ángel Prece 71
Jardín San Carlos	Pedroni 410
Esc. Alas para la vida	Brasil 100
Esc. 1213	J. B. Justo 1500
Jardín Nucleado 118	Santa Fe 65
Otoño Feliz	Fortín de los Sunchales 45
Esc. Mitri Jardín	Tucumán Bis 0
Vecinal B: Cooperativa	Av. Moreno 500
Policía	Av. Belgrano 388
Vecinal B. Colón	Alvear 600
Vecinal B. 9 de Julio	Santa Cruz 1252
Jardín Bichitos Club Atlético Unión	Av. Belgrano 1150
Sunchales Bochas Club	Pellegrini 366
Coop. De la G. Rural Los Pumas	Av. Moreno 799

3. Casos especiales con 100 % descuento en consumo: 1 casos sociales por discapacidad y dos instituciones

La casa del niño	Ameghino 750
Hospital	Av. Belgrano 333

4. Casos solicitados por Municipalidad: 50% descuento en consumo de 3 (tres) casos sociales. Se donó cargo por conexión.

5. Se analizarán nuevos casos avalados con informe socio - económico emitido por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia de la Municipalidad de Sunchales.

Artículo 8.- Recargos por Mora. El Usuario cuenta con dos vencimientos de factura para abonarla sin recargo, una vez vencidas la última fecha establecida para pago sin recargo, comienza la aplicación del recargo por mora equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 9.- Financiación de Deuda. En caso de imposibilidad de pago, si el Usuario lo requiere se le otorga un plan, el cual es acondicionado a las posibilidades del mismo. En este caso se le adiciona al recargo por mora un interés equivalente al 50% de la tasa pasiva para depósitos a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al último día del mes anterior a la efectivización del pago.

Artículo 10.- Cortes de Servicios por falta de pago. Según lo establecido por las Normas vigentes, nuestra Cooperativa está facultada para proceder al corte del servicio por atrasos en el pago de las facturas correspondientes, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses y gastos que correspondieran, respetando las siguientes disposiciones:

La mora incurrida en una factura se configurará de manera automática y deberá ser, como mínimo de dos meses calendarios a partir del vencimiento original de la misma.

La Cooperativa deberá haber reclamado el pago previamente por escrito con acuse de recepción, este trámite se cumplimentará como mínimo en dos ocasiones, con no menos de dos semanas de intervalo entre ambas, concediendo en cada caso un plazo mínimo de cinco días para el pago.

La Cooperativa deberá cursar un nuevo aviso previo al corte del servicio con no menos de siete días de antelación. El aviso previo de corte podrá ser efectuado simultáneamente con el segundo reclamo indicado.

En caso de corte del servicio y una vez efectivizado el pago por parte del Usuario de la deuda existente, así como el Cargo de Reconexión, la Cooperativa deberá restablecer el Servicio según lo establecido por las Normas Aplicables.

La Cooperativa no podrá efectuar el corte del servicio en el siguiente caso:

Cuando haya acuerdo formalizado entre las partes sobre el pago del monto adeudado y el Usuario no hubiese incurrido en mora en incumplimiento del mismo.

Artículo 11.- Reconexiones.- De haber existido un corte de servicio por falta de pago, además de regularizar su situación el Usuario deberá abonar **\$ 357,00** más IVA en concepto de reconexión, en caso de ser reincidente el valor por esta reconexión pasará a ser de **\$ 714,00** más IVA.

11.1) Conexiones clandestinas.- En caso de que se detecten Conexiones Clandestinas, se realizará la correspondiente denuncia en sede policial, a fin de la aplicación de las sanciones que penalmente corresponda y se procederá al corte del servicio. Para acceder al servicio de agua potable en el inmueble donde se detectó la conexión clandestina el usuario deberá abonar a la Cooperativa la suma de Pesos seiscientos **\$1169,00** más IVA en concepto de cargo de reconexión. De comprobarse que el agua se destinó a la construcción, el monto a abonar se elevará al triple.

Artículo 12.- Conexiones.- Se entiende por conexión a la vinculación entre el caño de red (caño madre) con la caja de conexión, punto a partir del cual es responsabilidad del usuario. La conexión implica tomas de servicio, caño, válvula, caja y medidor.

Estas conexiones pueden ser convencionales si el caño de vinculación es de Ø 25 mm y alimenta a un solo medidor (convencional 1 o 2), o no convencional si difiere de estas características.

-Convencional: Caño de Ø 25 mm que abastece a un solo inmueble, según sea el caudalímetro (medidor) tendremos:

-Tipo 1: medidor a paleta de 1.5 o bien 3 m³/hs de caudal máximo, los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$3502,00** pesos más IVA. (Incluye todos los componentes de la caja y del medidor).

-Tipo 2: medidor ultrasónico, se utilizarán en los casos donde se necesite contar con una medición pormenorizada de los consumos, por considerarse la unidad de consumo o emprendimiento, de características específicas, la cooperativa requerirá, previa justificación técnica o legal que el medidor a instalar sea de alta tecnología, que pueda brindar información estadística precisa de consumos diarios y que permita ser leído a distancia por memocoletores inalámbricos. En estos casos los usuarios deberán abonar en concepto de cargo de conexión la suma de **\$ 7074,00** pesos más IVA.

-No Convencional: En estos casos se evaluará el costo por mano de obra y material según surja en cada caso. En este caso la conexión puede tener:

- Caño de vinculación superior a Ø 25 mm
- Caudalímetros superior a 1.5/3 m³/hs
- Caudalímetro ultrasónico si la cooperativa lo considera técnica o legalmente correspondiente. (acceso, seguridad, altos consumos, administración del consorcio, forma de abastecimiento a la/s unidad/es habitacionales)
- Para abastecer con el caño de vinculación 2 o mas medidores.

En los edificios de propiedad horizontal, los distintos pisos del edificio o cada uno de los departamentos de un mismo piso en el caso de existir más de un departamento por piso o cada departamento en los edificios de una sola planta, que puedan ser considerados unidades independientes y que tenga salida a la vía pública directamente o por un pasaje común; se proveerá de un medidor en forma independiente.

Ejemplo:

- 1- Edificio de propiedad horizontal, en donde una vinculación a caño madre puede abastecer a 5, 8 o 12 medidores. En estos casos se costeará una vinculación al caño madre y la cantidad de medidores que surja de bocas a medir. (Costo = Conexión + Costo unitario medidores x cantidad de medidores)

- 2- Comercio o industria que por el consumo exija mayor diámetro de vinculación a cañería madre o bien un medidor de mayor tamaño al utilizado en domicilios. (Costo = Conexión + costo unitario medidor(> 3m³ / hs)

Artículo 13.- Prestación y cargo para nuevas urbanizaciones: Los propietarios y/o interesados autorizados por este, en contar con el servicio de agua potable para abastecer a nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, deberán solicitar previamente a la concesionaria del servicio la factibilidad para el otorgamiento del servicio.

En dicha solicitud los interesados deberán informar, con carácter de declaración jurada, el uso o destino que le darán al agua suministrada por la Cooperativa, y acompañar la documentación solicitada por la Cooperativa a fin de que ésta pueda analizar debidamente el proyecto y efectuar el cálculo el costo respectivo, además de evaluar las necesidades técnicas para brindar a los nuevos usuarios el servicio acorde a las normativas vigentes.

Si no hubiere observaciones al proyecto y en caso de disponer de factibilidad para la prestación del servicio, la cooperativa procederá a confeccionar el presupuesto para el solicitante del servicio, quien deberá abonar *el cargo de infraestructura* -de corresponder- que la obra demande; así como *el cargo de incorporación* necesario para la prestación del servicio, cuyos conceptos, valores y criterios de aplicación se especifican en los apartados que siguen, a fin de que la Cooperativa otorgue - una vez culminados los trabajos- el certificado de habilitación de obra, necesario para admitir futuras conexiones.

La concesionaria sólo otorgará el certificado de habilitación de obra y admitirá conexiones de nuevos usuarios cuando haya percibido en su totalidad el cargo de infraestructura y/o de incorporación y/o de conexión según corresponda o bien se encuentre regularizado su pago de acuerdo a lo establecido en el presente régimen.

13.1)Definiciones.- Se entiende por cargo de infraestructura el monto que tiene derecho a percibir la concesionaria sólo cuando las nuevas urbanizaciones y/o loteos y/o subdivisiones de

inmuebles urbanos y/o ampliaciones de inmuebles existentes y/o construcción de edificios de propiedad horizontal, se realicen fuera del área servida. Para su determinación se tendrá en cuenta el costo de instalación de las redes distribuidoras o colectoras que admitan conexiones domiciliarias, comprendiendo la provisión por parte de la concesionaria de los materiales necesarios y mano de obra para la realización de todos los trabajos relacionados con la ejecución de la obra. De no existir acuerdo de partes, en relación al precio solicitado por la Cooperativa en concepto de Costo de Infraestructura, el conflicto deberá resolverse en el seno del ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) de la provincia de Santa Fe.

La concesionaria tendrá derecho a percibir el cargo de incorporación para compensar las obras básicas que demande la prestación del servicio en el sector cuya factibilidad se solicita, ya sea que se encuentre dentro o fuera del área servida. Comprende el costo que le genera al prestador realizar las adecuaciones necesarias en su estructura de producción para poder prestar un servicio acorde a las normativas vigentes en dicha área.

13.2) Valores del cargo de incorporación.- A los fines de determinar el valor del cargo de incorporación para el **período Mayo/2017 - Abril/2018**, y considerando que el costo de producción para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial (vivienda tipo) es de 12 m³ mensuales, se establecen los siguientes valores según el uso y destino que el usuario efectúe del agua suministrada:

-Área Residencial, inmuebles destinados a casa habitación con consumo promedio mensual de 12 m³: abonarán la suma de **\$5676,00** más IVA por cada unidad.

-Área de Servicios, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales con consumo promedio mensual de 24 m³: abonarán la suma de **\$11.350,00** más IVA por unidad considerando finalidad declarada y superficie de terreno.

-Otros Usos, inmuebles destinados a actividades comerciales, de servicios o industriales con un consumo mensual significativamente superior al consumo del área de servicios: el cargo de incorporación se establecerá al momento de la solicitud de factibilidad en base a los metros cúbicos mensuales que el usuario declare que se estima consumir para desarrollar la actividad, y en forma proporcional al valor establecido para el consumo promedio habitual de una unidad de consumo en área residencial que es de 12 m³ mensuales.

13.3) Criterio de aplicación: A continuación se establecen algunos criterios seguidos para el cobro del *cargo de incorporación* en situaciones previstas especialmente:

a) *Inmuebles preexistentes, demolidos para la realización de emprendimiento inmobiliario que comprende la construcción de varios departamentos o unidades de consumo:* Se bonificará una unidad de consumo por considerar que era preexistente y el propietario abonará un cargo por cada departamento o unidad excedente.

b) *Loteos con fines de urbanización o destinados a áreas de servicios:* El propietario deberá abonar el valor de un cargo por cada lote o parcela al valor que corresponda según su destino (Residencial o de Servicios).

c) *Usuarios que realizando subdivisión de partida inmobiliaria o sin realizar subdivisión, construyen una segunda vivienda destinada a casa habitación de un familiar.* NO deberán pagar el cargo de incorporación, por considerarse su fin social.

d) *Usuarios que realizando subdivisión de partidas inmobiliarias o sin realizar subdivisión, soliciten con fines de inversión una o más conexiones:* deberá abonar el cargo de incorporación a partir de la segunda conexión.

e) En situaciones no previstas expresamente resolverá el ente prestador del servicio el valor a percibir en concepto de cargo de incorporación.

13.4) Forma de pago: el solicitante podrá abonar los cargos de infraestructura y/ o incorporación de la siguiente manera:

a) Constructoras de departamentos destinados a la venta; urbanizadores; industrias; fideicomisos inmobiliarios: 60% al momento de solicitar la efectiva realización de la obra y el saldo en 2 cuotas mensuales y consecutivas más intereses por financiación.

b) Resto de los casos: podrán financiarlo junto al cargo de conexión entregando el importe equivalente al IVA y el saldo en 15 cuotas más interés por financiación.

Artículo 14.- Cambio de destino: la concesionaria tendrá derecho a cobrar de los usuarios, las diferencias en concepto de cargo de incorporación que surjan por utilizar el agua servida para un destino distinto al declarado al momento de solicitar la factibilidad y/ o la conexión del servicio.

Artículo 15.- Lugar y formas de Pago.- Las facturas podrán ser abonadas en el domicilio de la prestadora, sito en Av. Independencia N° 98 de la ciudad de Sunchales mediante efectivo, tarjetas de crédito y débito: Visa; Mastercard; Maestro, Servtec, Argencard, MCDebit, Becas Nación, Lider, Cabal y C.F.S.A - Liber; en los Bancos: Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Sunchales; en las Mutuales: Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Unión; Asociación Mutual de Ayuda Solidaria del Club Argentino (AMASCA); Asociación Mutual de Ayuda Entre Adherentes del Club Deportivo Libertad; locales adheridos a Tinsa S.A.; Débito automático en cuenta bancaria para clientes del Banco Macro S.A.; Link pagos: con el código de una factura anterior en cajeros de la red LINK o en Internet accediendo a www.linkpagos.com.ar las 24 horas todos los días del año; Pago electrónico en cajeros de la red BANELCO o en Internet accediendo a www.pagosmiscuentas.com; Débito automático a empresas (consulte las adheridas).

ANEXO III
REGIMEN TARIFARIO
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

[illegible]

[illegible]